

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 2823/2021/TE, instruido en relación con Organización Municipal consecuencia de las elecciones locales, de 26 de mayo de 2019. NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA Y SERVICIOS, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente n.º 662/2019 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcaldesa.

III.- Con fecha 3 de julio de 2019, se procedió a dictar el Decreto n.º 1.771/2019, por la Alcaldía Presidencia, por el que se designaban a los Concejales Delegados, para el conocimiento de los asuntos, materias y competencias detallados en el Decreto número 1.770/2019, de 3 de julio, por el que se estructuran los servicios administrativos municipales en Áreas.

IV.- Con fecha 10 de diciembre de 2019, se dictó por la Alcaldía Presidencia el Decreto n.º 3.234/2014, por el que se nombró a D. Carlos Aranda Anquela, Concejale Delegado del Servicio de Deportes, así como Concejale Delegado del Servicio de Barrios Rurales.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Cesar a D. Carlos Aranda Anquela como Concejale Delegado del Servicio de Deportes, así como Concejale Delegado del Servicio de Barrios Rurales, nombrando en su sustitución a D^a. Nuria Tregón Martín, delegación que se ejercerá en los términos recogidos en el Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 1.771/2019, de 3 de julio.

Segundo.- Declarar que la delegación conferidas se regirá por las siguientes normas:

- a) La Alcaldía podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la vigente legislación.
- a) La delegación de atribuciones que se establece en el presente decreto, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, la competencia delegada.
- b) La delegación de competencias tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de los dispuesto en los dos párrafos anteriores.
- c) En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean por delegación.
- d) El órgano delegante conservará, en relación con las atribuciones delegadas, la facultad de recibir información detallada respecto al ejercicio de la misma.
- e) En aquellos supuestos en que no se hubiere dispuesto, expresamente, una Delegación de Servicio dentro de una Área determinada, el Concejal Delegado del Área correspondiente por razón de la materia, ostentará plena competencia para el ejercicio de las atribuciones inherentes al mismo.
- f) Dado que los actos dictados por el Concejal Delegado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por esta Alcaldía Presidencia, corresponderá, en consecuencia, a la Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que pudieren interponerse.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole expresa advertencia de que los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a su recepción, no se hiciera manifestación expresa en contrario ante esta Alcaldía. Se notificará igualmente el presente acuerdo al anterior Concejal Delegado de los Servicios, D. Carlos Aranda Anquela.

Cuarto.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la página web municipal.

Quinto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Sexto.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir de la fecha de su suscripción.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

